

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 05 de JULIO del 2019

VISTOS: El Memorando N° 698-2019-DF-DISAD/INEN del Departamento de Farmacia; el Informe N° 551-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N.° 1242-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 054-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

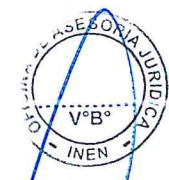
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30 de enero de 2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley regula que excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 139 del Reglamento señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de la consultoría y de las



condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 07 de Setiembre de 2018, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN y la empresa FARMINDUSTRIA suscribieron el Contrato N° 116-2018-ENEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019", específicamente Oxidodona 5 mg TAB, el cual derivó del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 011-2018-CENARES/MINSA**, Licitación Pública N° 017-2017-CENARES/MINSA;

Que, el monto del Contrato N° 116-2018-ENEN asciende a S/ 69.000.00 (Sesenta y Nueve Mil con 00/100 soles) y su plazo de ejecución es de doce (12) meses, contabilizados desde el mes de noviembre de 2018 al mes de octubre de 2019;

Que, de conformidad a lo establecido en el Memorando N° 698-2019-DF-DISAD/ENEN e Informe N° 263-2019-AE-DF-DISAD/ENEN, ambos de fecha 7 y 10 de junio de 2019, el Departamento de Farmacia, en mérito a lo señalado por el Químico Farmacéutico del Equipo Funcional del Almacén Especializado, solicitó la reducción de prestaciones en el Contrato N.º 116-2018-ENEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019", de 12 meses", respecto a la última entrega programada para el mes de junio de 2019 (15,000 unidades), equivalente al 25% del contrato original, cuyo monto asciende a S/ 69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil con 00/100 soles);



Que, la Oficina de Logística, mediante el documento de vistos, concluyó que resulta viable aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 116-2018-ENEN, en un 25% del monto del contrato original, por una suma ascendente a S/ 17,250.00 (Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);



Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de autorización de reducción de prestaciones en el Contrato N.º 116-2018-ENEN, resulta legalmente viable y se encuentra acorde a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado; resultando procedente su autorización;



Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/ENEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reducción de prestaciones en el Contrato N° 104-2018-ENEN "Adquisición de Dispositivos Médicos y otros Productos para el Abastecimiento de 18 meses", conforme al siguiente detalle:

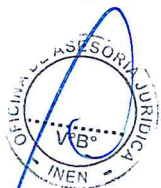
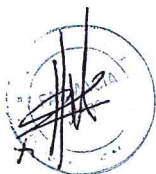
Descripción	Monto de la Reducción	Porcentaje del monto del contrato original
Contrato N° 116-2018-ENEN "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019" de 12 meses"	S/ 17,250.00	25%



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la celebración de la Primera Adenda al Contrato N° 116-2018-INEN “Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento 2018-2019” de 12 meses”, debido a la reducción de prestaciones autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Equipo Funcional del Almacén Especializado, al Departamento de Farmacia, a la Oficina de Logística, y a la Oficina General de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

